

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Emperador

2026/02370 Anuncio del Ayuntamiento de Emperador sobre la aprobación definitiva del convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la parroquia de Nuestra Señora del Rosario.

ANUNCIO

Se hace constar a los efectos oportunos, que el Ayuntamiento de Emperador, por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria, de fecha de 19/02/2026, adoptó el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Emperador y la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Emperador, para solicitud de ayudas ante la vicepresidencia segunda y Consellería de Presidencia, de la Generalitat Valenciana para una vigencia de 5 años, con el siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Se producirá la entrada en vigor del presente convenio, a partir del día siguiente a la presente publicación. El presente convenio, también se podrá consultar, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Emperador a través de su tablón de anuncios del Ayuntamiento de Emperador (<https://emperador.sede.dival.es/tablondeanuncios/>) y en la página web del Ayuntamiento de Emperador, concretamente, en su portal de la transparencia (<https://www.emperador.es/es/transparencia/convenios>).

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, y sin perjuicio de cualesquiera otros que estime oportunos, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante este órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, con sede en la capital de la provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación -artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 209 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa-. No obstante, y para el caso de Administraciones, no cabrá interponer recurso en vía administrativa, debiendo estarse a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Emperador, 26 de febrero de 2026.—El alcalde-presidente, Alberto Bayarri Remolí.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE EMPERADOR Y LA PARROQUIA DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DEL EMPERADOR, PARA SOLICITUD DE AYUDAS ANTE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE PRESIDENCIA, DE LA GENERALITAT VALENCIANA

OBJETO: RESTAURACIÓN DEL TEMPLO PARROQUIAL

En Emperador, a trece de febrero de dos mil veintiséis.

REUNIDOS

De una parte, la Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Emperador, mayor de edad, con documento nacional de identidad número *****; y domicilio a estos efectos en 46135, carretera de Barcelona nº 26; comparece asistida a los efectos legales oportunos del Sr. Secretario de la referida Corporación, Pablo Martínez Vila, con documento nacional de identidad número *****.

De otra parte, Francisco Javier Ruiz López, con documento nacional de identidad número ***** y domicilio en

Compareciendo, la primera, asistida de la segunda a los efectos indicados, en nombre y representación del Ayuntamiento de Emperador, con CIF nº P4611900D y domicilio, en plaza del Ayuntamiento nº 1; y D. Francisco Javier Ruiz López en nombre y representación de la Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Emperador, con CIF R4600791J; y domicilio en carretera de Barcelona nº 26

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para contratar y obligarse,

EXPONEN

1º.- La Parroquia de Nuestra Señora del Rosario del Emperador es propietaria del templo parroquial existente en la citada población. Referencia catastral *****, lo cual así se acredita de acuerdo con la documentación presentada por el registro de entrada de esta entidad, con el número 93 y fecha de 13/02/2026.

2º.- El citado templo parroquial presenta actualmente diversas patologías constructivas que aconsejan su restauración y su consolidación estructural.

3º Por su parte, el Ayuntamiento, en virtud de las competencias que tiene asignadas por el art. 25.2.a) de la Ley reguladora de las bases del régimen local (Ley 7/1985, de 2 de abril), contribuye activamente a la conservación y promoción del patrimonio cultural y mantiene el compromiso de dar soporte a cuantas actividades desarrollen y materialicen estas competencias.

4º La Generalitat Valenciana ha publicado en 23 de enero de 2026 (DOVG) una resolución de 30 de diciembre de 2025, por la que se convocan ayudas destinadas



a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026.

5º El Ayuntamiento es conocedor de que la parroquia tenía previsto iniciar obras de restauración del templo parroquial, en la anualidad 2026; y que tiene ya redactado un "Proyecto para la restauración parroquia nuestra señora del Rosario de Emperador".

"El programa de necesidades que se recibe por parte del Excmo. Ayuntamiento de Emperador, para la redacción del presente anteproyecto se refiere:

Los trabajos a realizar se pueden englobar en 4 partes:

PARTE. 1- La cubierta

La cubierta del edificio a rehabilitar consta de 3 cubiertas diferentes:

La cubierta inclinada a dos aguas que cubre la nave principal de la ermita, tiene un faldón con pendiente la calle y el otro faldón con pendiente a la parte trasera del edificio.

La cubierta del presbiterio es de dos aguas, pero con los faldones paralelos a fachada, la pendiente de dichos faldones es aproximadamente 45º.

La cubierta inclinada que cubre la sacristía es de un agua, paralela a fachada.

La recogida de aguas se realiza según la cubierta inclinada, se definirá en el proyecto de básico y ejecución.

Se llevará a cabo la limpieza y sustitución si es necesario de los canalones de recogida de agua.

Previamente a la actuación a realizar, se llevará a cabo un apuntalamiento con encofrado de todo el falso techo existente en la nave principal de la parroquia/Ermita, protegiendo el fresco existente en el mismo.

Por otro lado, se levantarán las tejas curvas existentes en cada una de las cubiertas inclinadas, llevando a cabo su restauración de todas aquellas que se encuentren en buen estado, en caso que hiciera falta alguna, que por su estado se encontrara rota, se buscarán las tejas que falten de las mismas características de las existentes.

Una vez levantadas las tejas, se comprobará el estado de las viguetas de madera, en el caso que alguna vigueta se encuentre en mal estado se sustituirá por una de iguales características.

Respecto a la red de colectores de aguas pluviales existente, se limpiarán, sanearán y en caso de ser necesario se sustituirán por colectores de características similares a las existentes.



Los trabajos a realizar son en todo momento de mantenimiento y reparación de lo existente, de tal manera que las viguetas se sustituirán por viguetas de madera de las mismas dimensiones y características y la teja se utilizará teja curva igual a la preexistente.

PARTE. 2- Restauración del fresco existente en el falso techo de la nave principal

Se han observado fisuras en la zona del falso techo de la nave principal, en la cual existe un fresco de la virgen del Rosario. Se prevé la reparación y subsanación de dichas fisuras, para volver a su estado original el falso techo.

PARTE. 3- Restauración de la zona del coro

Se han observado fisuras en la zona del coro, tanto en la zona del arco como en el encuentro de la cubierta y el forjado del coro con el muro de fachada. Se prevé la reparación y restauración de dichas fisuras, para devolverlo a su estado original.

En caso de ser necesario se prevé el levantado del forjado preexistente de la zona del coro, para revisar las viguetas y reducir el peso muerto de dicho forjado.

PARTE. 4- Restauración del zócalo de la nave central

Se llevará a cabo también una restauración y adecuación del zócalo de la nave principal de la parroquia/ermita, ya que en la actualidad se encuentra alicatada 1,2 m, aproximadamente, y algunas piezas se encuentran en mal estado.

También se llevará a cabo la sustitución del alicatado de la sacristía.

Teniendo en cuenta lo expuesto, ambas partes.

CONVIENEN

Primero: El Ayuntamiento de Emperador se compromete a presentar en plazo solicitud en el registro telemático habilitado, ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Presidencia, de la Generalitat Valenciana, dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales de la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2026 y a aportar proyecto básico y de ejecución para la restauración de la parroquia de nuestra señora del Rosario de Emperador, suscrito por la arquitecto Vanessa Raimundo Fenollosa, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de la Comunitat Valenciana.

Segundo: La Parroquia se compromete económicamente, a sufragar al Ayuntamiento de Emperador el coste del IVA que se derive tanto de la ejecución de la obra como de los respectivos honorarios profesionales, y demás cantidades, que excedan el importe de la subvención, para esta, o cualesquiera otras obras llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Emperador dentro de los términos del presente convenio, y siempre, dentro del marco, de las subvenciones conferidas a favor de esta entidad, destinadas a promover la protección, el fomento y el desarrollo del



patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y renovación de bienes y espacios municipales.

Tercero: En el supuesto de que el Ayuntamiento resulte adjudicatario de la subvención, éste se compromete a licitar y ejecutar las obras relativas a la memoria presentada por Vanessa Raimundo Fenollosa.

Cuarto: Que las obligaciones anteriores quedan condicionadas a que se realice la restauración en base al proyecto redactado.

Quinto: Que la parroquia de nuestra señora del Rosario del Emperador, en su condición de beneficiario, se obliga a facilitar al Ayuntamiento, el acceso a la iglesia para visitas culturales guiadas, así como el uso de sus instalaciones, en horarios que no interrumpan el culto, con el fin de poder organizar conciertos de música sacra, siempre con el beneplácito del Sr.Cura-Párroco.

Asimismo, no podrán realizarse actividades, al amparo de este convenio, que sean contrarias a la moral y doctrina católica.

Sexto: El plazo del vigente convenio será por 5 años, desde la fecha de firma. Llegada la fecha de vencimiento del convenio, este podrá prorrogarse por periodos anuales, salvo que una de las partes, con una antelación mínima dos meses al vencimiento de cada período, notifique fehacientemente a la otra su voluntad de dar por terminado el convenio.

Séptimo: El Ayuntamiento por su parte, a través del contratista al que adjudique las obras, deberá contraer un seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de las actividades anteriormente mencionadas cuando haga uso de las instalaciones, siendo responsable de todos los daños que se puedan ocasionar a personas y objetos como consecuencia directa o indirecta de la actividad que se ejerce, eximiendo de toda responsabilidad a la Parroquia nuestra señora del Rosario de Emperador de cualquier reclamación o indemnización.

Octavo: La subvención para dicha obra será solicitada por el Ayuntamiento de Emperador, conforme se establece en la propia convocatoria, a pesar de no ser el inmueble de titularidad municipal. Asimismo, deberá intervenir en la comprobación de la realización del objeto de la subvención.

A estos efectos la Parroquia concede al Ayuntamiento de Emperador la autorización necesaria en Derecho, para que solicite la subvención indicada, según la resolución de dicha convocatoria, en cuyo apartado cuarto se especifica el modo de solicitud, plazos y tramitación, donde se señala también la documentación requerida.

Y para que conste, ambas partes firman el presente documento en la ciudad y fecha arriba indicadas.

